

REPUBLICA DE CHILE  
COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

JVF/PGI

*JVF*

APRUEBA CONTRATO DE  
ARRIENDO QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 SEP 1997

EXENTA N° 653

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, el contrato de arrendamiento de inmueble celebrado entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y don Luis Larraza Sesma, en representación de doña Purificación Alberdi Barnechea, de fecha 8 de septiembre de 1997, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 19.300,

RESUELVO:

1. Apruébase el contrato de arrendamiento de inmueble celebrado con fecha 8 de septiembre de 1997 entre don Luis Larraza Sesma, en representación de doña Purificación Alberdi Barnechea y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, representada por su Director Ejecutivo, don Rodrigo Egaña Baraona, en los términos estipulados en el documento adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.
2. Autorízase al Departamento de Finanzas y Administración para pagar en la oficina de Corretaje de Propiedades de don Ricardo Schorr S., ubicada en calle 3 Oriente N° 1374 de la ciudad de Talca, la renta de arrendamiento del inmueble objeto del contrato, ubicado en la ciudad de Talca.
3. El gasto que demande el presente contrato, será imputado a la partida 22, Capítulo 02, Programa Presupuestario 01, Subtítulo 22, Item 17, Asignación 010 del Presupuesto vigente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

*Rodrigo Egaña Baraona*

RODRIGO EGAÑA BARAONA

Director Ejecutivo

26 SEP 1997

JVF/PGI/AH

Distribución

Director Regional CONAMA Séptima Región

Departamento Finanzas y Administración CONAMA

Lo que transcribo a Ud.  
para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.  
**Carmen V. Luna Bravo**  
Oficial de Partes  
Comisión Nacional del  
Medio Ambiente (CONAMA)

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Talca, a 08 de Septiembre de 1997, comparecen: doña **Purificación Alberdi Barnechea**, española, cédula de identidad N° 2.882.347 - 9, dueña de casa, casada, domiciliada en Carampangue N° 330, departamento 101, Edificio Carlos V. Valdivia; don **Luis Larraza Sesma**, español, cédula de identidad N° 2.926.619 - 0, jubilado, domiciliado en Carampangue N° 330, departamento 101, Edificio Carlos V. Valdivia, en adelante "**la arrendadora**"; y la **Comisión Nacional del Medio Ambiente**, giro fiscal, RUT N° 72.443.600 - 5, representada legalmente por su **Director Ejecutivo, don Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados en Obispo Donoso N° 6, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**la arrendataria**", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO :** Doña Purificación Alberdi Barnechea declara ser dueña absoluta de la propiedad ubicada en Calle 2 Oriente N° 946, ciudad de Talca, inscrita a fs 163 N° 189, en el Registro del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1967.

**SEGUNDO :** Don Luis Larraza Sesma, casado en régimen de sociedad conyugal con doña Purificación Alberdi Barnechea, como se acredita más adelante, y, por lo tanto, en representación de ésta, viene en arrendar la propiedad individualizada en la cláusula anterior a la arrendataria, quien lo acepta y arrienda para sí.

**TERCERO :** Las partes dejan constancia que la arrendataria sólo podrá destinar el inmueble arrendado para oficinas del Director Regional de la Comisión Regional del Medio Ambiente, VII Región del Maule.

**CUARTO :** El presente contrato tendrá una duración de tres años, a contar del día 1° de Octubre de 1997, prorrogable tácita y automáticamente, si las partes nadan expresan en sentido contrario antes de los sesenta días anteriores a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso de término de contrato deberá ser dado por escrito, mediante carta certificada.

**QUINTO :** La renta mensual de arrendamiento será la suma de U.F. 38 (treinta y ocho unidades de fomento), y deberá pagarse anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes en la oficina de Corretaje de Propiedades del Sr. Ricardo Schorr S., ubicada en calle 3 Oriente N° 1374 de la ciudad de Talca. Si el plazo vence un día inhábil, el pago de la renta se deberá hacer al día siguiente hábil.

**SEXTO:** La arrendataria se obliga a mantener la propiedad arrendada en buenas condiciones de conservación y uso, debiendo reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimente cielos, paredes, redes de gas, de agua potable, energía eléctrica,

red sanitaria, jardines, chapas de puerta, grifería, etc., siempre que el daño haya sido provocado por la arrendataria y/o sus dependientes.

Se obliga asimismo la arrendataria a pagar oportunamente los gastos de agua potable, luz eléctrica y pagos municipales de extracción de basuras.



**SEPTIMO :** La arrendataria no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, salvo las locativas. Las mejoras de carácter permanente que autorice la arrendadora por escrito, quedarán a beneficio del inmueble.

**OCTAVO :** La arrendadora no responderá en caso alguno por daños que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir la arrendataria en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor u otros hechos de análoga naturaleza, que no le sean imputables a su culpa o dolo y que no se deriven de daños o defectos anteriores a este arrendamiento.

**NOVENO :** La arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora, o quien la represente, inspeccione la propiedad arrendada por lo menos una vez cada tres meses y a permitir que sea mostrada a posibles nuevos arrendatarios durante el plazo de los 60 días anteriores a su restitución, en su caso.

**DECIMO :** A la firma del presente contrato, la arrendadora declara recibir la suma de 38 U.F. (treinta y ocho Unidades de Fomento), correspondiente a un mes de pago anticipado de la renta.

A fin de garantizar la conservación del inmueble arrendado, el pago de los perjuicios y deterioros ocasionados en él y/o en sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al cumplimiento fiel de las estipulaciones de este contrato, y de la cancelación de consumos impagos, en su caso, la arrendataria entrega en garantía en este acto, el equivalente a UN MES de renta, estipulada en 38 U.F. (treinta y ocho Unidades de Fomento), que la arrendadora declara recibir a entera satisfacción, obligándose, a restituir al término de este contrato por igual equivalencia, al valor que la renta de arrendamiento tenga a esa fecha como consecuencia de los respectivos ajustes.

La arrendadora, en caso alguno podrá imputar la garantía al pago de las rentas insolutas o al arriendo del último mes que permanezca en la propiedad arrendada, a que se refiere el presente contrato.

**UNDECIMO :** Forma parte integrante del presente contrato un inventario del inmueble arrendado, el que suscrito por ambas partes, dejará constancia del estado general de la propiedad arrendada y del estado en que deberá ser restituida.

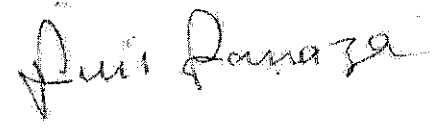
**DECIMO SEGUNDO :** Queda prohibido a la arrendataria, sin previa autorización escrita de la arrendadora : a) ceder el arrendamiento en sociedad o comunidad; b) realizar cualquiera otra figura jurídica o de hecho que permita a un tercero ocupar total o parcialmente lo arrendado y, c) cambiar la destinación del inmueble arrendado.



**DECIMO TERCERO :** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

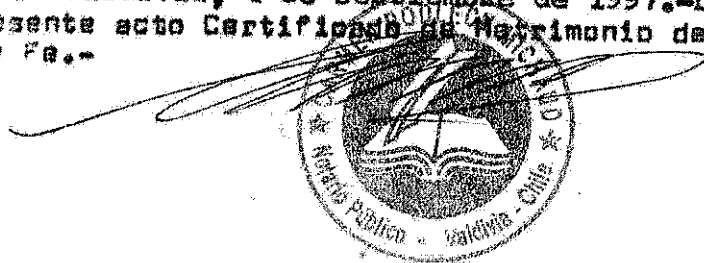
**DECIMO CUARTO :** La personería de don Rodrigo Egaña Baraona, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 84, del 21 de julio de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

  
**RODRIGO EGANA BARAONA**

  
**LUIS LARRAZA SESMA**

  
**PURIFICACION ALBERDI BARNECHEA**

Firmaron ante mí, doña PURIFICACION ALBERDI BARNECHEA, c.i 2.882.347-9 Nacional y don LUIS LARRAZA SESMA, c.i 2.926.619-0 Nacional, como arrendadores.- Valdivia, 4 de septiembre de 1997.-bpp.- " 98 - Adjunte en el presente acto Certificado de Matrimonio de la parte arrendadora.- Day Fe.-



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

4947185

CIRCUNSCRIPCION VALDIVIA

NUMERO INSCRIPCION 674 REGISTRO ANO 1955

NOMBRE DEL MARIDO LUIS

LARRAZA SESMA

NOMBRE DE LA MUJER PURIFICACION

ALBERDI BARRENECHEA

FECHA CELEBRACION 02-12-1955 HORA 17.30

OBS/SUBINSCRIPCIONES

FECHA EMISION 23 SEP 1957

VALOR PAGADO \$ 390-



JOSE A. FIGUERA MUÑOZ  
OFICIAL CIVIL

ADJUNTO  
Firma y Sello Funcional Autorizado

2